

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0081 DE 2017

(16 ENE 2017)

Por la cual se ordena una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA INTERMEDIARIOS DE VALORES Y OTROS AGENTES

En ejercicio de sus atribuciones, en especial la que le confiere el numeral 6 del artículo 11.2.1.4.47 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 5.3.1.1.1 del Decreto 2555 del 2010 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del párrafo 3° del artículo 75 de la Ley 964 de 2005, los fondos garantías que se constituyan en el mercado público de valores deben inscribirse en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores – RNAMV.

SEGUNDO.- Que según establece el artículo 2.9.23.1.1. del Decreto 2555 de 2010, las sociedades comisionistas de bolsa de valores que funcionen en el país deberán conformar y mantener un único fondo de garantías, que tendrá como objeto responder a los clientes de dichas sociedades, incluidas las carteras colectivas que administran, por el cumplimiento de las obligaciones de entrega o restitución de valores o de dinero que las mismas hayan contraído en desarrollo del contrato de comisión, la administración de valores y la administración de portafolios de terceros.

A su turno, el artículo 2.9.23.1.3 del Decreto 2555 de 2010 establece que el mencionado fondo que deben conformar las sociedades comisionistas de bolsa de valores que actúen en el país, deben constituirse bajo la figura de un patrimonio autónomo.

TERCERO.- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.9.23.1.4 del Decreto 2555 de 2010, el reglamento del fondo único de garantías y sus posteriores modificaciones deberán ser sometidos a la aprobación de la Superintendencia Financiera.

Que mediante Resolución número 0203 del 11 de abril de 2003 la anterior Superintendencia de Valores –hoy Superintendencia Financiera de Colombia- aprobó el Reglamento del Fondo de Garantías de las Sociedades Comisionistas de Bolsa de Valores – FOGACOL-.

Que el Superintendente Delegado para Intermediarios de Valores y otros Agentes mediante Resolución No. 1077 de 2016 aprobó la modificación al Reglamento del Fondo de Garantías de las Sociedades Comisionistas de la Bolsa de Valores de Colombia, en atención a la solicitud realizada el 13 de mayo de 2016 por el doctor Felipe González Páez, en calidad de Representante Legal Suplente de Fiduciaria Bancolombia S.A., actuando única y exclusivamente en calidad de vocero del

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0081

DE 2017

HOJA NO. 2

Por la cual se autoriza una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores

"P.A. Fondo de Garantías de las Sociedades Comisionistas de la Bolsa de Valores de Colombia".

CUARTO.- Que mediante las comunicaciones radicadas bajo los números 2016128681-000-000 y 2016128681-003-000, el doctor Felipe González Páez en calidad de Representante Legal Suplente de Fiduciaria Bancolombia S.A. actuando única y exclusivamente en calidad de vocero del patrimonio autónomo mencionado, solicitó la inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores (RNAMEV) del nuevo FONDO DE GARANTÍAS DE LAS SOCIEDADES COMISIONISTAS MIEMBROS DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA, de conformidad con los antecedentes y la documentación que reposa en esta Superintendencia bajo el expediente número 2016052962.

QUINTO.- Que una vez evaluada la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores – RNAMEV-, las dependencias relacionadas con el presente trámite al interior de esta Agencia Estatal, emitieron concepto favorable.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 11.2.1.4.47 del Decreto 2555 de 2010, corresponde al Superintendente Delegado para Intermediarios de Valores y otros Agentes, autorizar la inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores – RNAMEV.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la inscripción del patrimonio autónomo FONDO DE GARANTÍAS DE LAS SOCIEDADES COMISIONISTAS MIEMBROS DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores – RNAMEV-, del cual es actualmente administrador y vocero la sociedad Fiduciaria Bancolombia S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: La inscripción del patrimonio autónomo denominado FONDO DE GARANTÍAS DE LAS SOCIEDADES COMISIONISTAS MIEMBROS DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores –RNAMEV- no conlleva una certificación sobre la capacidad, bondad y suficiencia del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: El patrimonio autónomo mencionado en el artículo anterior, deberá pagar a la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de derechos de inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores, la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$4.426.302), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 1245 de 2006 expedida por esta Superintendencia.

El pago de los derechos de inscripción deberá efectuarse mediante consignación en la cuenta corriente número 030-245528-93 de Bancolombia, a nombre de CONTRIBUCIONES – SUPERFINANCIERA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

P

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0081

DE 2017

HOJA NO. 2

Por la cual se autoriza una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de Fiduciaria Bancolombia S.A., quien actúa como vocero del patrimonio autónomo FONDO DE GARANTÍAS DE LAS SOCIEDADES COMISIONISTAS MIEMBROS DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los días del mes de enero de 2017.

16 ENE 2017

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA INTERMEDIARIOS DE VALORES
Y OTROS AGENTES**

PEDRO FELIPE LEGA GUTIERREZ

MJPC

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0081 DE 2017 HOJA NO. 2

Por la cual se autoriza una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores